



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

## Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUVALLES), y;
- IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUVALLES, la cual fue requerida mediante solicitudes de información tramitadas bajo los números de expedientes UTI/304/2023 y del UTI/306/2023 al UTI/311/2023, en términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fechas diversas, ingresaron a la CTAG las solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2020-A" (Sic)*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2021-A" (Sic)*

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2021-B" (Sic)*

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2021-B" (Sic)*

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2022-A" (Sic)*

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2022-B" (Sic)*

*"Solicito los registros de asistencia y los horarios en los que la docente Ofelia Arreola Diaz ha laborado en el CU de valles perteneciente a la Universidad de Guadalajara, durante el semestre 2023-A" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó las citadas solicitudes de acceso a la información bajo los números de expedientes UTI/304/2023 y del UTI/306/2023 al UTI/311/2023, según corresponda.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a las solicitudes de acceso a la información al CUVALLES.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, el CUVALLES dio contestación a los requerimientos de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUVALLES remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco de los expedientes UTI/304/2023 y del UTI/306/2023 al UTI/311/2023.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o documentos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que para llevar a cabo el estudio y revisión de los asuntos puestos a su consideración, de conformidad con el artículo 7, fracción IV de la LTAIPEJM, este Comité ha procedido a realizar la acumulación de las clasificaciones de información confidencial relacionadas con las solicitudes de información radicadas bajo los números de expedientes UTI/304/2023 y del UTI/306/2023 al UTI/311/2023, lo anterior con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicable supletoriamente a la LTAIPEJM, el cual dispone lo siguiente:

*"Artículo 92. Procede la acumulación de dos o más procedimientos pendientes de resolver, en los casos en que:*

*I. Sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios y el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto; e*

*II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros." (Sic)*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el CUVALLES.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**  
**"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**  
Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2023  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Najar Fuentes**  
Contralor General



**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia